

BOLETÍN INFORMATIVO 011-2021.

DECLARACIÓN Y PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ÚNICA Y TEMPORAL

La Contribución Única y Temporal fue aprobada con la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria publicada en Registro Oficial el 31 de diciembre de 2019. El procedimiento para su declaración y pago se emitió en la resolución No. NAC-DGERCGC20-00000004 del Servicio de Rentas Internas en enero del 2020.

DECLARACIÓN Y PAGO

La Contribución Única y Temporal tiene carácter anual y corresponde a tres obligaciones tributarias de igual valor a declararse y pagarse en el formulario 124 en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, en el mes de marzo atendiendo al noveno dígito del RUC.

SUJETOS PASIVOS

Las sociedades, las sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes, que realicen actividades económicas y que en el ejercicio fiscal 2018 hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a US\$ 1.000.000,00; inclusive aquellas sociedades que se encuentren bajo un régimen de impuesto a la renta único.



BASE DE CÁLCULO

Descripción	Casilleros del form. 101 Año 2018
(+) Total de Ingresos	6999
(-) Dividendos Exentos	804
(-) Otras Rentas Exentas e Ingresos no objeto de Impuesto	805
(+/-) Ajustes por la generación y/o reversión por el efecto de impuestos diferidos	814 al 835
(=) Base de cálculo	
(*) Por el % de la tarifa aplicable	
(=) Valor de la contribución	

TARIFA DE LA CONTRIBUCIÓN

Ingresos gravados desde	Ingresos gravados hasta	Tarifa
1,000,000.00	5,000,000.00	0.10%
5,000,000.01	10,000,000.00	0.15%
10,000,000.01	En adelante	0.20%

En ningún caso la contribución será superior al 25% del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal 2018, del régimen general y el impuesto a la renta único; en consecuencia, no estarán obligados a presentar la declaración de esta contribución los sujetos pasivos que en el ejercicio fiscal 2018 no hayan generado impuesto a la renta causado y/o impuesto a la renta único

INTERESES Y MULTAS

La presentación tardía de la declaración será sancionada con una multa de equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso, multa que no excederá del 100% de la contribución. Además, deberá pagar los correspondientes intereses que se generen a la fecha de presentación.



La falta de presentación de la declaración notificado por el Servicio de Rentas Internas será sancionada con una multa equivalente a US\$ US\$ 1,500.00 por cada mes o fracción de mes contados desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración hasta la fecha de la imposición de la sanción, multa que no excederá del 100% de la contribución.

El contenido del presente boletín informativo, no representa la opinión de nuestra firma. Para mayor información, no dude en contactarnos directamente a nuestra dirección merivadeneira@tributec.com.ec

CONSORCIO TRIBUTEC

03 de marzo de 2021